

REGLAMENTO GENERAL DEL II SEMINARIO NACIONAL SOBRE EDUCACION MEDICA

I.— *De los objetivos*

- Art. 1.— Promover el trabajo en grupo, con carácter interprofesional.
- Art. 2.— Enfatizar el espíritu crítico de los participantes, en lo que se refiere al proceso aprendizaje-enseñanza.
- Art. 3.— Discutir conceptos básicos referente a la organización de una Facultad de Ciencias de la Salud.

II.— *De la organización*

- Art. 4.— El II Seminario Nacional sobre Educación Médica de Facultades de Ciencias de la Salud, se efectuará en Sucre del 1 al 4 de diciembre de 1974 y será organizado por la Universidad Boliviana Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier.
- Art. 5.— Para este objeto se constituirá una Junta Organizadora, la misma que tendrá a su cargo la labor preparatoria del Seminario, su desarrollo y revisión, impresión, distribución de los informes, conclusiones y recomendaciones.
- Art. 6.— La Junta organizadora estará conformada por el Decano, que la preside, los Coordinadores y Jefes de Departamento más representantes profesores.
- Art. 7.— Se constituirá un Comité Ejecutivo, que será el encargado de realizar la programación de la Junta Organizadora.
- Art. 8.— El Comité Ejecutivo, estará formado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud auspiciadora, que será su presidente y los presidentes de cada una de las Comisiones.
- Art. 9.— Las comisiones a que se refiere el Art. anterior, son las siguientes:
- Alojamiento y transporte.
 - Credenciales y local.
 - Programas y documentación.
 - Actos sociales e información.
 - Presupuesto y finanzas.
- Art. 10.— Las funciones de la Comisión de Alojamiento y Transporte, son:
- Recepción y ubicación de Delegados.
- Art. 11.— Son atribuciones de la Comisión de Credenciales y Local:
- Adecuar el local en el cual se realizará el Seminario.
 - Efectuar la entrega de material a los Delegados.
 - Realizar la calificación de credenciales.
 - Organizar el servicio de refrigerios.
- Art. 12.— La Comisión de Programas y Documentación, tendrá dos Sub-comisiones, que serán las de: A) Programas y B) Documentación.
- La Sub-comisión de Programas, realizará:
 - confección de Programas, su realización y cumplimiento.
 - La Sub-comisión de Documentación, realizará:
 - Impresión de todos los documentos del Seminario.

- b) Distribución de documentos a los Delegados.
 - c) Supervisión del trabajo de Secretaría.
 - d) Otorgación de certificados de asistencia.
 - e) Velar por la conservación y archivo del material bibliográfico.
- Art. 13.— La Comisión de Actos Sociales e información se encargará:
- a) De la programación de todos los actos sociales previstos.
 - b) Coordinar su realización con los demás Comités, especialmente con los de Programas y Presupuesto y estar en contacto directo con los miembros delegados para su orientación y realización de actividades no programadas.
 - c) Elaborar los boletines informativos para la prensa respecto a las actividades del Seminario.
 - d) Efectuar toda otra actividad encomendada por la Junta Organizadora.
- Art. 14.— La Comisión de Presupuesto y Finanzas velará:
- a) Por el cumplimiento del presupuesto.
 - b) Realizará las adquisiciones necesarias.
 - c) Efectuará las erogaciones que sean necesarias.
 - d) Rendirá cuentas de gastos efectuados.
 - e) Realizar toda otra labor encomendada por la Junta Organizadora.

III.— *Del Temario*

- Art. 15.— El temario a considerarse, será el siguiente:
- a) Práctica Extramural (Universidad de Cochabamba).
 - b) Currículo (Universidad de La Paz).
 - c) Regionalización (Universidad de Sucre).
 - d) Correlatos.

IV.— *De los miembros del Seminario*

- Art. 16.— Serán miembros del Seminario.
- a) Honorarios.
 - b) Delegados oficiales.
 - c) Invitados especiales.
 - d) Adscritos.
- Art. 17.— Los miembros Honorarios son: Los Rectores de las Universidades con Facultades de Ciencias de la Salud.
- Art. 18.— Los Delegados oficiales son: Los Decanos y profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud de Sucre, La Paz y Cochabamba. Cada una de ellas estará representada por 20 profesores. Los Delegados acreditarán su calidad de tales mediante inscripción previa.
- Art. 19.— Serán obligaciones de los Delegados: el asistir a todas las sesiones, participar activamente en todas las discusiones de grupo y colaborar en las comisiones para las cuales fueron designados.
- Art. 20.— Los invitados especiales, son los Asesores y Consultores de la OMS/OPS.
- Art. 21.— Serán Delegados Adscritos, todos los profesores de Ciencias de la Salud que concurran al Seminario de motu proprio.

V.— *De la Mesa Directiva y Organización Administrativa*

- Art. 22.— Para el desarrollo del Seminario se formará una Mesa Directiva, la misma que estará integrada por los Presidentes de las Delegaciones, un Secretario General y un Relator General, quienes elegirán al Presidente del Evento.

- Art. 23.— El Secretario General será designado por la Junta Organizadora; tendrá a su cargo la coordinación de todo el Seminario, trabajando conjuntamente con el Relator General.
- Art. 24.— El Relator General, nombrado también por la Junta Organizadora, tendrá como función la redacción del informe final del evento, someter a consideración de la Comisión de Redacción y presentarlo en la Sesión Plenaria de Clausura.
Trabajará en forma conjunta con el Secretario General.

VI.— *De las sesiones del Seminario*

- Art. 25.— Las actividades del Seminario, serán:
- Sesiones plenarias.
 - Sesiones de Grupo.
 - Sesiones de intergrupo.
- Art. 26.— Las sesiones Plenarias, están destinadas a la introducción del temario, relatos y correlatos, integrarán todos los miembros del Seminario.
- Art. 27.— Las sesiones o reuniones de grupo, se instalarán inmediatamente después de la Sesión Plenaria para concentrarse en un tema específico, concluyendo su trabajo una hora antes de la Plenaria destinada a la lectura del informe correspondiente. El número de grupos de trabajo será el de seis. Cada grupo de trabajo elegirá un Moderador, un Secretario.
- Art. 28.— Serán funciones del Moderador:
- Presidir las reuniones de grupo.
 - Mantener las deliberaciones dentro de los términos del tema.
 - Procurar llegar a acuerdos y resoluciones que definan el pensamiento conjunto de los participantes.
 - Solicitar cuanto crea oportuno, al Secretario del grupo, resúmenes parciales o finales de las deliberaciones.
- Art. 29.— Serán funciones del Secretario de grupo:
- Tomar nota de lo fundamental.
 - Participar en las deliberaciones, presentando al respectivo grupo, los resultados finales.

VII.— *De la Comisión de Redacción*

- Art. 30.— Estará formada por el Relator General y los Moderadores de grupo. Tendrá a su cargo la preparación del informe final de cada uno de los temas y el informe final del Seminario.

VIII.— *Aspectos Generales*

- Art. 31.— Todos los asuntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos directamente:
- En las sesiones plenarias por la Directiva.
 - En las sesiones de grupo, por el Moderador.
 - En las reuniones de intergrupo por el Directivo que la preside.

Sucre, noviembre de 1974.

Dr. Tomás Urioste Gantier

Decano a. i.

Facultad Ciencias de la Salud

Dr. Fernando Araujo Plaza
Secretario General del II Seminario
Nal. de Educación Médica

Dr. Wálter Medina Delgadillo
Secretario Junta Organizadora
del II Seminario Nal. de
Educación Médica